

360



TRAMITE DOCUMENTARIO

CARGO

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0224-2011/G.R.P-GSRMH-G.  
De 12 de MAYO del 2011.

**Primero:** APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 28 literales c) y j) del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del sector Público, de acuerdo a los alcances del artículo 1 de El Reglamento.

**Segundo:** ESTABLECER un plazo de treinta (30) días hábiles improrrogables a fin de que la CPPAD proceda de acuerdo a las facultades establecidas en El Reglamento.

DESTINATARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
OSRAL	M. Barcela		12 MAYO 2011
OSKA	Nicol		12 MAY 2011
Richard Rafael Lescano Albán Pdte. Comisión Permanente ( C/A 81 folios)	Con carta N° 223-2011		
Julio Flores Flores			
Manuel Córdova García			



CARGO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 12 MAY 2011

**VISTOS:** La Carta N° 003-2011/GRP-CPPAD, de fecha 06 de mayo de 2011; relacionada con la apertura de proceso administrativo disciplinario a los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba y Presidente Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014-2011/COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN RGSR 157-2011, de fecha 26 de abril de 2011, la Abog. Lucía Lau Deza – Presidenta de la Comisión de Investigación comunica al Econ. Carlo Antonio Bertini Hurtado – Gerente Sub Regional el Informe Final de la Comisión – Informe N° 001-2011/COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN 157-2011, de fecha 25 de abril, aprobado mediante Acta de Reunión de Comisión de Investigación RGSR 157-2011; el mismo que concluye indicando la existencia de indicios suficientes para abrir proceso administrativo disciplinario contra los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba;



Que, mediante Carta N° 0205-2011/GRP-402000, de fecha 27 de abril de 2011, el Econ. Carlo Antonio Bertini Hurtado – Gerente Sub Regional, en aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura 2004, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de junio de 2004, y modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2009/GOB.REG.PIURA, de fecha 24 de julio de 2009 (en adelante El Reglamento), comunica el informe final de la Comisión de Investigación RGSR 157-2011 al Sr. Javier Ponce Salcedo – Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (en adelante CPPAD) a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;



Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2011/COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, el Sr. Javier Ponce Salcedo – Presidente Titular convoca a los miembros titulares y suplentes de la CPPAD, para el día 28 de abril de 2011, a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Gerencia Sub Regional, a fin de determinar a los miembros que calificarán la procedencia o improcedencia de apertura de proceso administrativo al haberse advertido, de oficio, ciertas incompatibilidades;



Que, mediante Acta de Reunión de Comisión Permanente de Procesos Administrativos – Primera Sesión, de fecha 28 de abril de 2011, la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la CPPAD, aprobaron por unanimidad la conformación de la misma por los Sres. Richard Lescano Albán – Presidente, Manuel Arellano Adrianzén – Jefe de Personal y Jorge Vives Samamé – Representante de los Trabajadores, al haberse abstenido los Sres. Manuel Córdova García y Javier Ponce Salcedo de acuerdo a los alcances del artículo 31 de El Reglamento, literales a) y c) respectivamente;

Que, mediante Carta N° 001-2011/GRP-400000-CPPAD, de fecha 28 de abril de 2011, el Sr. Javier Ponce Salcedo comunica al Sr. Richard Lescano Albán que, en cumplimiento del Acta de Reunión de Comisión Permanente de Procesos Administrativos – Primera Sesión, de fecha 28 de abril de 2011, le corresponde asumir la presidencia de la CPPAD para la calificación del caso de la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba, teniendo por supuestos implicados a los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova

García,

Que, mediante Acta de Reunión de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – Segunda Sesión, de fecha 04 de mayo de 2011, los miembros de la CPPAD, por unanimidad acordaron calificar las faltas de los servidores de carrera Manuel

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba  
PRESIDENTE TITULAR  
Sr. SEGUNDO...  
Fecha: 12 MAY 2011



CARGO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 12 MAY 2011

Jesús Córdova García y Julio César Flores Flores, concluyendo que ambos servidores se encuentran incurso en las faltas tipificadas en el artículo 28 literales c) y j) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; igualmente se acordó remitir los actuados a la Gerencia Sub Regional a fin de que se emita la resolución que de inicio al proceso administrativo disciplinario correspondiente;

Que, mediante Carta N° 003-2011/GRP-CPPAD, de fecha 06 de mayo de 2011, el Sr. Richard Rafael Lescano Albán – Presidente de la CPPAD remite al Ing. Álvaro López Landi – Gerente Sub Regional el Acta Final del Proceso Administrativo Disciplinario sobre el caso de la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 158-2011/GRP-402000-402100, de fecha 10 de mayo de 2011, la Abog. Lucía Lau Deza – Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda a la Gerencia General la emisión de la resolución correspondiente iniciando y comunicando a los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García la apertura de proceso administrativo disciplinario por la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, los procesos administrativos disciplinarios se rigen por lo establecido en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura 2004, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de junio de 2004, y modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2009/GOB.REG.PIURA, de fecha 24 de julio de 2009, especialmente lo establecido por el segundo párrafo del artículo 48: "En caso que proceda la apertura del proceso, la Comisión elevará su pronunciamiento al Titular de la Entidad con todos los actuados foliados, con 10 días hábiles mínimo de anticipación al vencimiento del plazo legal para apertura del proceso, debiendo el Titular emitir la Resolución correspondiente dentro del plazo que otorga la ley para apertura de proceso administrativo disciplinario.". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 52 de la misma norma: "El Proceso Administrativo Disciplinario se inicia con la Resolución expedida por el Titular de la Entidad, su duración no excederá de treinta (30) o cuarenta (40) días hábiles improrrogables, éste último para el caso del profesorado, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al procesado, o de ser el caso su publicación en el diario "El Peruano" y en el diario oficio de la jurisdicción; para tal efecto se remitirá copia de la Resolución pertinente al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines consiguientes."

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, de fecha 20 de Junio 2002; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de Noviembre 2002, modificada por la Ley N° 27902, de fecha 30 de Diciembre 2002 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03 de Enero 2011; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 03 de mayo de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 28 literales c) y j) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a los alcances del artículo 1 de El Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
FEDATARIO TITULAR  
Sr. SEGUNDO E. CORDOVA  
Fecha: 12 MAY 2011

153

CARGO



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 12 MAY 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER un plazo de treinta (30) días hábiles improrrogables a fin de que la CPPAD proceda de acuerdo a las facultades establecidas en El Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los servidores de carrera Julio César Flores Flores, con domicilio sito en AA.HH. Micaela Bastidas Mz. A4 Lt. 34 - Piura y Manuel Jesús Córdova García, con domicilio sito en Calle 9 N° 228 Urb. San José - Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Sr. Richard Rafael Lescano Albán en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a fin de que este convoque a los miembros designados.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub-Regional Morropón Huancabamba  
Ing. Alvaro R. López Landi  
GERENTE SUB REGIONAL

*Julio Cesar Flores Flores*  
12/05/2011  
03 copias sin antecedentes  
en copia p. detados

*Manuel Jesus Cordova Garcia*  
02/05/2011  
12/05/2011  
03 copias  
Copias p. detados

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub-Regional Morropón Huancabamba  
FEDATARIO TITULAR

Sr. SEGUNDO E. MEDINA CORDOVA  
Fecha 12 MAY 2011



## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 12 MAY 2011

**VISTOS:** La Carta N° 003-2011/GRP-CPPAD, de fecha 06 de mayo de 2011; relacionada con la apertura de proceso administrativo disciplinario a los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba y Presidente Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014-2011/COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN RGSR 157-2011, de fecha 26 de abril de 2011, la Abog. Lucía Lau Deza – Presidenta de la Comisión de Investigación comunica al Econ. Carlo Antonio Bertini Hurtado – Gerente Sub Regional el Informe Final de la Comisión – Informe N° 001-2011/COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN 157-2011, de fecha 25 de abril, aprobado mediante Acta de Reunión de Comisión de Investigación RGSR 157-2011; el mismo que concluye indicando la existencia de indicios suficientes para abrir proceso administrativo disciplinario contra los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba;

Que, mediante Carta N° 0205-2011/GRP-402000, de fecha 27 de abril de 2011, el Econ. Carlo Antonio Bertini Hurtado – Gerente Sub Regional, en aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura 2004, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de junio de 2004, y modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2009/GOB.REG.PIURA, de fecha 24 de julio de 2009 (en adelante El Reglamento), comunica el informe final de la Comisión de Investigación RGSR 157-2011 al Sr. Javier Ponce Salcedo – Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (en adelante CPPAD) a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2011/COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, el Sr. Javier Ponce Salcedo – Presidente Titular convoca a los miembros titulares y suplentes de la CPPAD, para el día 28 de abril de 2011, a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Gerencia Sub Regional, a fin de determinar a los miembros que calificarán la procedencia o improcedencia de apertura de proceso administrativo al haberse advertido, de oficio, ciertas incompatibilidades;

Que, mediante Acta de Reunión de Comisión Permanente de Procesos Administrativos – Primera Sesión, de fecha 28 de abril de 2011, la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la CPPAD, aprobaron por unanimidad la conformación de la misma por los Sres. Richard Lescano Albán – Presidente, Manuel Arellano Adrianzén – Jefe de Personal y Jorge Vives Samamé – Representante de los Trabajadores, al haberse abstenido los Sres. Manuel Córdova García y Javier Ponce Salcedo de acuerdo a los alcances del artículo 31 de El Reglamento, literales a) y c) respectivamente;

Que, mediante Carta N° 001-2011/GRP-400000-CPPAD, de fecha 28 de abril de 2011, el Sr. Javier Ponce Salcedo comunica al Sr. Richard Lescano Albán que, en cumplimiento del Acta de Reunión de Comisión Permanente de Procesos Administrativos – Primera Sesión, de fecha 28 de abril de 2011, le corresponde asumir la presidencia de la CPPAD para la calificación del caso de la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancamba, teniendo por supuestos implicados a los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García;

Que, mediante Acta de Reunión de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – Segunda Sesión, de fecha 04 de mayo de 2011, los miembros de la CPPAD, por unanimidad acordaron calificar las faltas de los servidores de carrera Manuel



236



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 12 MAY 2011

Jesús Córdova García y Julio César Flores Flores, concluyendo que ambos servidores se encuentran incurso en las faltas tipificadas en el artículo 28 literales c) y j) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; igualmente se acordó remitir los actuados a la Gerencia Sub Regional a fin de que se emita la resolución que de inicio al proceso administrativo disciplinario correspondiente;

Que, mediante Carta N° 003-2011/GRP-CPPAD, de fecha 06 de mayo de 2011, el Sr. Richard Rafael Lescano Albán – Presidente de la CPPAD remite al Ing. Álvaro López Landi – Gerente Sub Regional el Acta Final del Proceso Administrativo Disciplinario sobre el caso de la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 158-2011/GRP-402000-402100, de fecha 10 de mayo de 2011, la Abog. Lucía Lau Deza – Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda a la Gerencia General la emisión de la resolución correspondiente iniciando y comunicando a los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García la apertura de proceso administrativo disciplinario por la difusión de correos electrónicos difamatorios contra funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, los procesos administrativos disciplinarios se rigen por lo establecido en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura 2004, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de junio de 2004, y modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2009/GOB.REG.PIURA, de fecha 24 de julio de 2009, especialmente lo establecido por el segundo párrafo del artículo 48: "En caso que proceda la apertura del proceso, la Comisión elevará su pronunciamiento al Titular de la Entidad con todos los actuados foliados, con 10 días hábiles mínimo de anticipación al vencimiento del plazo legal para apertura del proceso, debiendo el Titular emitir la Resolución correspondiente dentro del plazo que otorga la ley para apertura de proceso administrativo disciplinario." En el mismo sentido se pronuncia el artículo 52 de la misma norma: "El Proceso Administrativo Disciplinario se inicia con la Resolución expedida por el Titular de la Entidad, su duración no excederá de treinta (30) o cuarenta (40) días hábiles improrrogables, éste último para el caso del profesorado, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al procesado, o de ser el caso su publicación en el diario "El Peruano" y en el diario oficio de la jurisdicción; para tal efecto se remitirá copia de la Resolución pertinente al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines consiguientes."

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, de fecha 20 de Junio 2002; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de Noviembre 2002, modificada por la Ley N° 27902, de fecha 30 de Diciembre 2002 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03 de Enero 2011; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 03 de mayo de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores de carrera Julio César Flores Flores y Manuel Jesús Córdova García por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 28 literales c) y j) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a los alcances del artículo 1 de El Reglamento.



355



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Chulucanas, 12 MAY 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** un plazo de treinta (30) días hábiles improrrogables a fin de que la CPPAD proceda de acuerdo a las facultades establecidas en El Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los servidores de carrera Julio César Flores Flores, con domicilio sito en AA.HH. Micaela Bastidas Mz. A4 Lt. 34 - Piura y Manuel Jesús Córdova García, con domicilio sito en Calle 9 N° 228 Urb. San José - Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al Sr. Richard Rafael Lescano Albán en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a fin de que este convoque a los miembros designados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub-Regional Morropon Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landi  
GERENTE SUB REGIONAL

